

AI



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 039-2022-MPHCO/O

Huánuco, 04 de febrero 2022.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 03 de febrero de 2022; el Dictamen N° 004-2022-MPHCO/DR/CPYP, de fecha 01 de febrero de 2022, presentado por la Comisión de Planificación y Presupuesto; el Informe Legal N° 062-2022-MPHCO-GAJ, de fecha 25 de enero de 2022, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 0024-2022-MPHCO-GRH, del 19 de enero de 2022, de la Gerencia de Recursos Humanos; el Informe N° 010-2022-MPHCO-GAJ, del 14 de enero de 2022, del Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 069-2021-MPHCO-GM, del 28 de diciembre de 2021, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"; y el numeral 19) Aprobar la creación de centros poblados y de agencias municipales.

Que, asimismo, el artículo 39° de la indicada norma que precisa que, "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo". Y el artículo 40° de la misma norma antes comentada, establece: "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en los que la municipalidad tiene competencia normativa".

Que, el Decreto Supremo N°040-2014-PCM – Reglamento General de la Ley N° 30057, en su Duodécima Disposición Complementaria Transitoria, establece que, los Cuadros de Asignación de Personal vigentes mantienen su vigencia hasta que la entidad se encuentre incluida en el proceso de implementación del régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y que la progresividad de tal disposición se regula por directiva de SERVIR.

Que, de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR-PE, que aprueba la actualización de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH "Normas para la gestión del proceso de administración de puestos, y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE", precisa en su numeral 7.5 que el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional, es el documento de gestión institucional de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados por la entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su Reglamento de Organización y Funciones, cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante el período de transición del sector público al régimen del servicio civil previsto en la Ley N°30057, y en su Anexo 4, se establecen consideraciones para la elaboración y aprobación del CAP Provisional.

Que, asimismo, los numerales 1.4 y 1.5 del Anexo 4 de la versión actualizada de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH establecen entre los supuestos que habilitan a aprobar el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional, el cual señala que, las entidades que cuenten con un Cuadro para Asignación de Personal vigente pueden elaborar una propuesta de CAP Provisional en el que considere un

Municipalidad Provincial de Huánuco
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ajuste de hasta por un máximo del 5% del total de cargos aprobados por la entidad para el inicio del año fiscal, así como para el cumplimiento de una orden judicial que disponga la reincorporación de un servidor bajo los regímenes laborales regulados por los Decretos Legislativos N° 276 y N° 728.

Que, del mismo modo, el numeral 2 del Anexo 4 de la versión actualizada de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH señala asimismo, entre otros, que la elaboración del CAP Provisional es responsabilidad de la Oficina de Recursos Humanos, o quien haga sus veces, con opinión técnica favorable del órgano encargado de racionalización o del que haga sus veces; se formula a partir de la estructura Orgánica de la entidad aprobada en su ROF y se realiza considerando el Clasificador de Cargos de la entidad, debiendo los cargos del CAP Provisional estar clasificados en grupos ocupacionales de conformidad a lo establecido en la Ley Marco del Empleo Público, Ley N° 28175, así como que la clasificación y número de los cargos asignados al Órgano de Control Institucional son determinados por el titular de la Entidad con opinión de la Contraloría General de la República en caso de variación.

Que, del acervo documentario se tiene que, mediante Ordenanza Municipal N° 015-2016-MPHCO, de fecha 02 de marzo del 2016, se aprueba el Cuadro de Asignación de Personal Provisional - CAP-P de la Municipalidad Provincial de Huánuco; el mismo que al no ser otorgado la conformidad técnica favorable por parte de SERVIR, se ha procedido a la elaboración de un nuevo proyecto de CAP-P.

Que, con Informe Técnico N° 000228-2021-SERVIR-GDSRH, de fecha 17 de diciembre del 2021, el Gerente de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, señala que mediante Informe N° 1085-2021-SERVIR-GDSRH, notificado con Oficio N° 4786-2021-SERVIR-GDSRH, de fecha 20 de setiembre del 2021, en el marco de sus competencias, ha emitido las observaciones formuladas a la propuesta del CAP Provisional de la Municipalidad Provincial de Huánuco, recomendando que proceda con la subsanación correspondiente a efectos de continuar con el trámite para la aprobación del citado instrumento de gestión. Asimismo, que mediante Oficio N° 245-2021-MPHCO-GM/Ext., recibido el 18 de noviembre del 2021 el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huánuco, ha remitido el levantamiento de observaciones de la propuesta de CAP Provisional de dicha entidad para que, de acuerdo a las competencias de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) en esa materia, se emita la opinión técnica favorable conforme lo establece el Anexo N° 4 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH (Directiva). En este contexto, señala en el ÍTEM V. SOBRE LA APROBACIÓN DEL CAP PROVISIONAL. Para la aprobación del CAP Provisional, por los supuestos señalados en el numeral 1 del Anexo N° 4 de la Directiva, es necesario contar con la opinión previa favorable de SERVIR. En ese sentido, teniendo en cuenta que la propuesta del CAP Provisional de la MPH ha seguido los lineamientos establecidos en el Anexo N° 4 de la Directiva, corresponde otorgar opinión favorable de parte de SERVIR, en concordancia con la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 006-2021-SERVIR/GDSRH; quedando bajo responsabilidad del titular de la entidad realizar las gestiones necesarias para aprobar su CAP Provisional con el dispositivo legal que corresponde. Es de tener en cuenta que la aprobación referida en el párrafo precedente implica la aprobación de la totalidad de los 3 Anexos (4B, 4C y 4D) que conforman el CAP Provisional. Cabe indicar que, una vez aprobado el CAP Provisional de la MPH, quedan sin efecto las versiones de los CAP Provisional que se opongan a dicho documento de gestión, rigiendo en adelante, la información dispuesta en el CAP Provisional materia del presente análisis y sobre el cual SERVIR, a través de la GDSRH, ha emitido la opinión favorable en el presente informe técnico, bajo responsabilidad del titular (...).

Que, Mediante Informe N° 069-2021-MPHCO-GM, de fecha 28 de diciembre del 2021, la Gerencia Municipal, en mérito al Informe N° 378-2021-MPHCO-GRH, de fecha 27/12/2021 y al Informe Técnico N° 000228-2021-SERVIR-GDSRH, de fecha 17 de diciembre del 2021, se dirige al despacho de Alcaldía, solicitando se realice el trámite para su aprobación por el Concejo Municipal del CAP - Provisional con opinión favorable de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, el mismo que fuera derivado con sello de Proveído N° 0002-2022-MPHCO-GSG, solicitando opinión legal.

Que, con Informe N° 0024-2022-MPHCO-GRH, en mérito al requerimiento realizado con Informe N° 010-2022-MPHCO-GAJ, del 14/01/2022, realizando lo siguiente: 3. ANALISIS: 3.1 Que, el Cuadro para Asignación de Personal provisional (CAP-P), es un documento de gestión de carácter temporal que contiene los cargos

definidos y aprobado de la entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su Reglamento de Organización y Funciones (ROF) o Manual de Operaciones (MOP), según corresponda, cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante la etapa de tránsito al régimen previsto en la Ley N° 30057. Ley del Servicio Civil, y en tanto se reemplace junto con el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) por el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE). 3.2 Que, el Informe N° 378-2021-MPHCO, de fecha 28 de diciembre del 2021, la Gerencia de Recursos Humanos, recomienda que el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Municipalidad Provincial de Huánuco, debe ser aprobado mediante Ordenanza Municipal, por tener el informe técnico favorable de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR y en el marco de lo establecido en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000150-2021-SERVIR-PE, Directiva N° 006-2021-SERVIR/GDSRH "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro de Asignación de Personal Provisional", el mismo que en su numeral 6.3.1.8, establece que el documento que aprueba la propuesta del CAP Provisional en caso de Gobiernos Locales, es por Ordenanza Municipal. 4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES: 4.1 Por lo expuesto, es pertinente emitir OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE, referente a la aprobación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Municipalidad Provincial de Huánuco, mediante Ordenanza Municipal, por tener el Informe Técnico favorable de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR y asimismo, por motivos que se encuentra establecido en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000150-2021-SERVIR-PE, Directiva N° 006-2021-SERVIR/GDSRH "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional", el mismo que en su numeral 6.3.1.8, señala que el documento que aprueba la propuesta del CAP Provisional, en caso de Gobiernos Locales, es por ordenanza Municipal. 4.1 Se recomienda que el presente documento, cuente con informe legal correspondiente, a fin que el Concejo Municipal, disponga la aprobación respectiva, a efectos de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y su implementación respectiva (...).

Que, con Informe Legal N° 062-2022-MPHCO-GAJ, de fecha 25 de enero de 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de aprobar mediante ordenanza Municipal el Cuadro de Asignación de Personal Provisional - CAP-P de la municipalidad provincial de Huánuco, en mérito a la opinión técnica favorable que contiene el Informe Técnico N° 000228-2021-SERVIR-GDSRH, del 17/12/2021, de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos - Autoridad Nacional del Servicio Civil e Informe N° 0024-2022-MPHCO-GRH, del 19/01/2022, de la Gerencia de Recursos Humanos.

Que, con Dictamen N° 004-2022-MPHCO/DR/CPYP, de fecha 01 de febrero de 2022, la Comisión de Planificación y Presupuesto, luego de analizar y verificar los documentos existentes en el expediente, recomienda al pleno del concejo municipal aprobar mediante ordenanza municipal el CAP-P, de esta Comuna.

Que, estando a lo expuesto, luego del debate y análisis pertinente el Concejo Municipal, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, con el voto **POR UNANIMIDAD**;

SE ACUERDA:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Dictamen N° 004-2022-MPHCO/DR/CPYP, de fecha 01 de febrero de 2022, presentado por la Comisión de Planificación y Presupuesto.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR EL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL CUADRO DE ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL CAP-P, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO, en mérito a la opinión técnica favorable que contiene el Informe N° 000228-2021-SERVIR-GDSRH, del 17 de diciembre de 2021, de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos - Autoridad Nacional del servicio Civil e Informe N° 0024-2022-MPHCO-GRH, del 19 de enero de 2022, de la Gerencia de Recursos Humanos, y a los considerados expuestos en el presente Acuerdo.

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ARTÍCULO 3°.- DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 015-2016-MPHCO, de fecha 02 de marzo de 2016, que aprueba el Cuadro de Asignación Personal – CAP-P, de la Municipalidad Provincial de Huánuco, y demás disposiciones que se opongan al nuevo CAP-P.

ARTÍCULO 4°.- ENCÁRGUESE al Gerencia de Secretaría General a través del área respectiva la emisión y publicación a de la Ordenanza Municipal aprobada en el Artículo 2° y la derogatoria señalada en el Artículo 3° del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 5°.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Recursos Humanos, demás órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE


ALCALDÍA
HUÁNUCO

Ing. José Luis Villavicencio Guardia
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCION - NOTIFICACION
La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra sujeta con el N°
ha sido emitida por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumpla con notificar a su persona para su conocimiento y fines
Huánuco, ...
07 FEB 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO

Abog. BATAZAR VERA BERROSPÍ
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL